

0067



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 200-2025-MPHCO/O

Huánuco, 15 de diciembre de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 60-2025-CST, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 916-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 190-2025-MPHCO/GAT, de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 01549-2025-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Tributación; el Informe N° 091-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 20 de noviembre de 2025, del Técnico Especialista en Tributación; el Oficio N° 501-2025-MDA/GAT, ingresado con Expediente N° 202551670, de fecha 14 de noviembre de 2025, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, siendo estas últimas decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 3° inciso e) señala: "Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los Distritos de Monzón de la Provincia de Huamálies, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, **Amarilis** y Pillco Marca, de la Provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la Provincia de Ambo del Departamento de Huánuco".

El artículo 18° referido a la Deducción del valor de los predios para efectos tributarios, señala que, para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF - Reglamentan beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 27037, el cual en el artículo 4°, señala lo siguiente "Para fines de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley, se entenderá que las personas naturales o jurídicas se encuentran ubicadas en la Amazonía cuando los predios sujetos al beneficio tributario están ubicados en la Amazonía. Para el goce del beneficio tributario, las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes de los impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1, deberán presentar una declaración jurada a las administraciones tributarias correspondientes, mediante la cual se indique las características y registro de los predios"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece el procedimiento y plazos para la ratificación de ordenanzas distritales por parte de las municipalidades provinciales.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobó el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Huánuco", estableciendo los requisitos y etapas del procedimiento de ratificación, así como la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Oficio N° 501-2025-MDA/GAT, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis solicitó la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2025-MDA, que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037, "Ley de Promoción de la inversión de la inversión de la Amazonia" en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio fiscal 2026, en el ámbito del distrito de Amarilis.

Que, la Subgerencia de Tributación, mediante Informe N° 01549-2025-MPHCO-GAT/SGT, haciendo suyo el Informe N° 091-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM, concluye que resulta procedente la ratificación de la citada ordenanza.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 916-2025-MPHCO-OGAJ, concluye que la Municipalidad Distrital de Amarilis ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, resultando legalmente viable la ratificación solicitada.

Que, mediante Dictamen N° 60-2025-CST, la Comisión de Sistema Tributario recomienda al Concejo Municipal aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2025-MDA.

Que, en mérito a lo expuesto, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME**, adopta el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 60-2025-CST, del 10 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 018-2025-MDA, del 14 de noviembre de 2025, que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037, "Ley de Promoción de la inversión de la inversión de la Amazonia" en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio fiscal 2026, en el ámbito del distrito de Amarilis; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Vera Gallardo
ALCALDE

